



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 086-2025-CM/MPT

Pampas, 24 de Noviembre de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Carta N° 043-2025-EL SOL, con RUT N° 00013337-2025, el Gerente del Constructor el Sol E.I.R.L., solicita que en sesión de concejo municipal se disponga que el predio denominado Captación Subterránea PTAP - Pampas, con un área de 454.00 m2 y un perímetro de 125.06 metros lineales, sea inscrito en los registros públicos a través del trámite de inmatriculación como primera inscripción de dominio, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, con Informe N° 441-2025-MPT/GDTI-SGEPI, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, solicita que en sesión de concejo aprobar la inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el predio denominado Captación Subterránea PTAP - PAMPAS.

Que, el predio denominado “Captación Subterránea PTAP - Pampas”, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es posesionario del predio, no se ha logrado determinar con exactitud en tiempo en que el bien descrito se encuentra en posesión de la municipalidad, sin embargo, el predio “Captación Subterránea PTAP- Pampas”, sería parte remanente del predio de “Planta de Tratamiento de Agua Potable”, la misma que fue dividida por la Av. Las Malvinas; y de acuerdo a título archivado 105 de fecha 14 de abril de 1998, la Municipalidad Provincial de Tayacaja venía siendo posesionario aproximadamente por 80 años, con dicho dato se infiere que a la fecha la municipalidad provincial de Tayacaja viene siendo posesionario del predio Captación Subterránea PTAP-Pampas, por aproximadamente 107 años.

Que, mediante Opinión Legal N° 370-2025-MPT/OGAJ-VCRC, la Oficina General de Asesoría Legal, Opina en Viable la inscripción del predio denominado Captación Subterránea PTAP - Pampas, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a través del trámite de inmatriculación como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, previa evaluación y aprobación del Concejo Municipal.

Que, el predio denominado Captación Subterránea PTAP - Pampas, es propiedad de la Municipalidad Principal de Tayacaja, en amparo del artículo 56 la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ello al ser “1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales”, Así mismo, en su artículo 58 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”, y en amparo a la octava disposición complementaria “Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 086-2025-CM/MPT

mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros”.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate se aprobó por *mayoría* la inmatriculación como primera inscripción de dominio del predio denominado Captación Subterránea PTAP - Pampas, con un área de 454.00 m2 y un perímetro de 125.06 metros lineales, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por mayoría de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Inmatriculación, como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, en amparo del artículo 56 y 58 la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su octava disposición complementaria del mismo dispositivo legal, del predio denominado CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA PTAP - PAMPAS, con un área de 454.00 m2 y un perímetro de 125.06 metros lineales, el cual según levantamiento topográfico actualmente tiene los siguientes detalles:

Área del terreno: (Según levantamiento topográfico)

✓ Área: 454.00 metros cuadrados.

Perímetro del terreno: (Según levantamiento topográfico)

✓ Perímetro: 125.06 metros lineales

Linderos y medidas perimétricas:

✓ Frente: colinda con la Avenida las Malvinas con 2.44 ml, 12.37 ml y 36.54 ml.

✓ Fondo: colinda con riachuelo Pampas con 12.00 ml, 13.88 ml, 18.92 ml y 8.87 ml.

✓ Derecha: colinda con Propiedad de Terceros con 4.81 ml.

✓ Izquierda: colinda con Propiedad de Terceros con 15.23 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Predio denominado Captación Subterránea PTAP – Pampas, es de uso público destinados a servicios públicos locales.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para la inscripción en registros públicos que corresponda, así como el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lozano Antonio
ALCALDE